

Mérida, Yuc., a 10 de mayo de 2007

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A. C. (CINIF)

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes

Presidente del Consejo Emisor del CINIF

Presente

Envío respuesta sobre los cuestionamientos específicos planteados para la NIF B-10, y comparto la opinión de considerar sólo dos entornos económicos: inflacionario y no inflacionario.

1. ¿Cuál es el nivel de inflación con el que debe identificarse al entorno no inflacionario en el que no se requiere el reconocimiento de los efectos de la inflación?:

Respuesta: *d) otro, favor de especificar*

Considerar como entorno no inflacionario cuando la inflación acumulada sea menor al 15% por el periodo comprendido desde el último reconocimiento de los efectos de la inflación, hasta el periodo actual.

Ejemplo:

| Año | Inflación anual | Inflación acumulada |
|-----|-----------------|---------------------|
| 1 | 3.5% | 3.5% |
| 2 | 4.0% | 7.6% |
| 3 | 2.8% | 10.6% |
| 4 | 4.3% | 15.4% |

En este ejemplo NO se reconocerían los efectos de la inflación por los primeros 3 años, ya que la inflación acumulada es de 10.6%, pero SÍ se reconocería en el año 4 el efecto acumulado de los 4 años.

2. ¿Con cuál de los siguientes mecanismos de desconexión y reconexión de la contabilidad inflacionaria estaría usted de acuerdo?:

Respuesta: Mecanismo 1

Al pasar de un entorno no inflacionario a uno inflacionario, la NIF debe requerir el reconocimiento de la inflación acumulada correspondiente a los periodos por los que no se reexpresó. Este mecanismo tiene sustento en el hecho de que, si no se reconociera la inflación acumulada, la cifra reexpresada de cada partida no monetaria no estaría adecuadamente determinada, pues no incluiría toda la inflación que le ha afectado.

Lo anterior basado también en que el objetivo final de esta norma consiste en presentar estados financieros en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general.

3. ¿Estaría usted de acuerdo en que estando en un entorno no inflacionario en el que no se obliga a reconocer los efectos de la inflación, la NIF B-10 permita a quienes así lo deseen, el reconocimiento de tales efectos en virtud de que, al ser irrelevantes, no afectan la comparabilidad entre las entidades?

Respuesta: Considero que debemos unificar el tratamiento contable en las entidades, para contar con estados financieros homogéneos, por lo que resulta, desde mi punto de vista, innecesario contemplar esta opción. Lo que podría permitirse a quien lo desee, presentar en notas a los estados financieros los efectos que éstos tendrían en caso de haberse reconocido.

**C.P.C. Fernando A. Medina Cano
Socio del Colegio de Contadores Públicos de Yucatán, A.C.**